

Sello 4.^o 40 mrs. F. Año de 1820.



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Como de contribuciones dixo: Hay recaudados dos mil ar. 6.^{tos} pertenecientes a la general del Reyno, de gran numero de pequeñas partidas que se han cobrado; los que si al Ayuntamiento le pareciese conveniente se entregaran, y lo que se recande en lo sucesivo en la Provincia de Bureba como esta mandado para que esta ingreso se incluyan en los estados que esta oficina remita a la Superioridad: Y entendido por este Ayuntamiento acordado: Se haga como lo propone el Sr. de Bellon

Para la entrega de las contribuciones de Bureba

Viene una orden de la Diputacion Provincial para que se entregue al Ayuntamiento de Alumbra sobre el pago de contribuciones venidas a acordado pertenecer al de esta ciudad la cobranza de todo lo que se repartio en su termino a los contribuyentes antes del sistema constitucional y en su consecuencia manifiesta haver dado var. al dho. Ayuntamiento de Alumbra para que sus vecinos concurren al pago de otras contribuciones a la diputacion de esta ciudad, y que pida las noticias que necesite y excitar en esta archivero: Y entendido p. este Ayuntamiento acordado: queda en su inteligencia y q. asi se certifique

